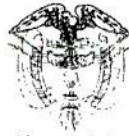


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1467 DE

(22 DIC 2017)

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el giro

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de Septiembre de 2017 y Resolución 4 0285 del 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4 de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente, y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4 de la Ley 143 de 1994 establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad debe abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país y asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por el principio de eficiencia, en virtud del cual se obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el giro."

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la mencionada ley declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que igualmente, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y gestión eficiente de la energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como organismos de carácter multilateral e internacional.

Que el inciso 7 del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que serán destinados para financiar el FENOGE cuarenta centavos (\$0,40) de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone que el FENOGE sea administrado a través de un contrato de fiducia mercantil el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el MINISTERIO, mediante Resolución 412967 del 30 de octubre de 2017 se ordenó las apertura de la Licitación Pública 03 de 2017 cuyo objeto es "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE".

Que concluido el proceso licitatorio, mediante Resolución de Adjudicación 413477 celebrada el 4 de diciembre de 2017 se resolvió adjudicar el contrato de fiducia mercantil a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79117 del 22 de diciembre de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$33.981.332.073)** para el proyecto de apoyo y financiación de programas de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de energía a nivel nacional.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Reconocer un gasto por valor de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$33.981.332.073)** correspondientes al proyecto de apoyo y financiación de programas de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de energía a nivel nacional.

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el giro."

Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera, o la dependencia que haga sus veces, para que, en virtud del Contrato GGC 598-2017 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, gire los recursos reconocidos a la fiducia mercantil celebrada con Fiduciaria La Previsora S.A. a la cuenta de ahorros denominada "P.A FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE-APORTES" del Banco BBVA 309-040079, la cual se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2017


BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Lilibana García Velásquez
Revisó: José Miguel Acosta Suarez
 Andrea Paola Villada Ortiz
 Julián David Sterling
 Irma Guevara
 Omar Carmona
Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez

gpa